

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE  
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EN C/ EMILIO HURTADO 27 (PP 74/18),  
FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**Expte. EA/MA/19/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de instalación de suministro de combustibles y carburantes sita en C/ Emilio Hurtado 27 (PP 74/18), de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 11.03.2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de instalación de suministro de combustibles y carburantes sita en C/ Emilio Hurtado 27, distrito de Churriana, Málaga, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Evaluada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, con fecha 08.04.2019 se notifica al Ayuntamiento de Málaga requerimiento de subsanación al no haberse incorporado en el documento ambiental estratégico presentado el análisis y evaluación de riesgos relacionados con el cambio climático, tal como exige el citado cuerpo legal tras su modificación por la entrada en vigor de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. En el citado escrito también se advierte que ha de incluirse, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39.1 b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Ayuntamiento de Málaga da respuesta al requerimiento de subsanación, mediante sucesivas aportaciones documentales, recibidas en esta Delegación Territorial con fechas de entrada 21.06.2019, 17.10.2019 y 16.04.2020.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste, entre otros, en borrador de documento urbanístico, fechado en agosto de 2018, y documento ambiental estratégico, fechado en diciembre de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	24/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu820B1NFHAYiSh6UGWCShiU0ve	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3 c)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan Especial de instalación de suministro de combustibles y carburantes sita en C/ Emilio Hurtado 27, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada el **Plan Especial de instalación de suministro de combustibles y carburantes** sita en C/ Emilio Hurtado 27 (PP 74/18), distrito de Churriana, Málaga, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del *"Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	24/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu820B1NFHAYiSh6UGWCShiU0ve	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	